197

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

D E C R E T O N° 10317

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA A INVERTIR HASTA LA SUMA DE $.1.200.-o/s EN LA INSTALACION DE TRES LINEAS TELEFONICAS DIRECTAS A LA ESCUELA DE AVIACION MILITAR, PARQUE DE GUERRA Y REGIMIENTO "YTORORO" DE INFANTERIA N° 2.-

---

A.1.N°..... Asunción, Mayo 28 de 1931.-

N. 9619

VISTOS: la nota del 30 de Octubre de 1930 pasada al Ministerio de Guerra y Marina por la Compañía Internacional de Teléfonos S.A. con la que acompaña presupuesto para la instalación de tres líneas telefónicas directas de la Central a la Escuela de Aviación Militar, Parque de Guerra y Regimiento "Ytororó" de Infantería N° 2, cuyas lineas han sido solicitadas por el mismo Ministerio por ser indispensables para el servicio de dichas dependencias; el informe de fecha 21 de Abril del cte. año de la Dirección de Trabajos Técnicos del Ministerio de Guerra y Marina; la nota de fecha 4 del mes en curso del citado Ministerio en la que pide a la Compañía Telefónica una rebaja del costo de las obras a condición de cargar el Ministerio con el transporte de los materiales y con la mano de obra del personal de tropas de cada una de las expresadas dependencias para la colocación de los postes; la conformidad a la rebaja manifestada por la expresada Compañía en su escrito de la misma fecha; el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo G.; y, siendo de carácter urgente la construcción de dichas líneas telefónicas; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 193, Inciso 6°, de la Ley de Organización Administrativa; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A :

Art.1°.-Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina a invertir hasta la suma de ($.1.200.-o/s) UN MIL DOSCIENTOS PESOS ORO SELLADO, o su equivalente en moneda nacional de curso legal, en la instalación por la Compañía Internacional de Teléfonos S.A. de tres líneas telefónicas directas de la Central a la Escuela de Aviación Militar, Parque de Guerra y Regimiento "Ytororó" de Infanteria N° 2.-

Art.2°.-Páguese por la Tesorería General de la Nación a la Compañía Internacional de Teléfonos S.A., el importe de los trabajos cuya ejecución se autoriza por el presente Decreto, con cargo a la Partida 1, Inciso 2°, Sección Segunda del ANEXO G. de la Ley 1.171, debiendo reforzarse este rubro con la suma expresada en el artículo anterior, del crédito de la Partida 3, del mismo Inciso, Anexo y Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1029 de 19 de Abril de 1929.-

Art.3°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-